



### ACTA N° 011-2022-SO-CU-UNAP

#### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día jueves, 16 de junio de 2022, en el auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la continuación de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, iniciada el día viernes, 10 de junio de 2022

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de diez (10) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Richer Ríos Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
6. **Ruth Vilchez Ramirez** - Decana de la Facultad de Enfermería
7. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
8. **Guillermina Elisa Gonzáles Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
9. **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
10. **César Augusto Soplín Bosmediano** - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia de don **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y de doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales - miembros del Consejo Universitario.

A continuación, Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, da cuenta al pleno, los puntos pendientes para tratar en la presente Sesión Ordinaria.

#### I. DESPACHO:

1. **Oficio N° 0259-2022-VRAC-UNAP**  
**Asunto:** Modificación de las denominaciones de 40 segunda especialidad profesional y el programa académico de educación secundaria en idiomas extranjeros y sus menciones
2. **Oficio N° 0717-2022-VRAC-UNAP**  
**Asunto:** Cuadro de Plazas para contrato de docentes 2022, por facultades
3. **Oficio N° 0536-2022-VRAC-UNAP**  
**Asunto:** Modificación del Reglamento de admisión a la docencia universitaria en condiciones de contratados en la UNAP
4. **Oficio N° 0451-2022-VRAC-UNAP**  
Reglamento académico de pregrado – UNAP
5. Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP)
6. Desafiliación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades del Perú (ASUP)



7. Incorporación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP)
8. **Carta N° 0010-2022-CU**, del 27 de mayo de 2022, presentado por don César Augusto Soplin Bosmediano, miembro del Consejo Universitario y otros.  
**Asunto:** Retiro excepcional de cursos con notas del 00 al 07 del Semestre Académico 2021

### II. DESARROLLO:

#### PRIMER PUNTO:

Modificación de las denominaciones de 40 segunda especialidad profesional y el programa académico e educación secundaria en idiomas extranjeros y sus menciones

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Francisco Anibal Herrera Noel, Sub Secretario General, el cual procede a dar lectura a los Oficios N° 2559-2021-SUNEDU-02-15-01 y Oficio N° 4083-2021-SUNEDU-02-15-02, remitido por doña Jessica Martha Rojas Barrueto, jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, remite a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las observaciones a la solicitud de inscripción de títulos de segunda especialidad profesional, donde advierte que las denominaciones de los títulos solicitados para el registro difieren de las denominaciones consignadas en la Resolución de Licenciamiento Institucional, incongruencia en el inicio de trámite de titulación y ficha de egreso, inconsistencia en la modalidad de obtención, omisión en la información del diploma, y la falta de registro de ciudadana en el sistema del CONAREMA.

En ese sentido don Rodil Tello Espinoza, manifiesta que es de urgencia subsanar dichas observaciones con la finalidad de que no perjudicar a las personas que han realizado sus estudios en nuestra universidad.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la modificación de las denominaciones de 40 segundas especialidades profesionales y el Programa Académico de Educación Secundaria en idiomas extranjeros y sus menciones, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por mayoría.**

#### ACUERDO N° 01

Aprobar la **Modificación de las denominaciones de 40 Segunda Especialidad Profesional y el Programa Académico de Educación Secundaria en Idiomas Extranjeros y sus menciones**, en estricto cumplimiento del literal d) del artículo 31° de la **Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD**, conforme se detalla en el **Oficio N° 0259-2022-VRAC-UNAP**.

#### SEGUNDO PUNTO:

Cuadro de plazas para contrato de docente 2022, por facultades

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, sobre este punto cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, al respecto manifiesta que el "Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la categoría DC A (1, 2, 3), DC B (1, 2, 3) y jefes de práctica en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)" se establece los lineamientos, procedimientos e



instrumentos de evaluación para la admisión como docente en condición de contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, de acuerdo al artículo 80, inciso 3 establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 204, inciso c) del Estatuto de la UNAP.

En dicho Reglamento se establece en el artículo 60 que "Los Departamentos Académicos hacen llegar al Decanato de su facultad el requerimiento de plazas docentes adjuntando la carga académica completa que lo sustenta. Las facultades, con la participación de su Consejo de Facultad, elevan el requerimiento al Vicerrectorado Académico y son remitidas a la Alta Dirección de la UNAP para determinar el número de plazas según disponibilidad presupuestal; luego del cual son aprobados en el Consejo Universitario.

El señor Rector, con la sustentación respectiva, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar el Cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público de Mérito para contrato de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al I y II semestre académico 2022, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.**

### ACUERDO N° 02

**Aprobar el Cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público de Mérito para contrato de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al I y II semestre académico 2022, el mismo que forma parte integrante como anexo de la presente resolución contenida en ciento dieciséis (116) plazas, conforme se detalla a continuación:**

| FACULTAD   | DC-A1    | DC-B1     | DC-B2    | DC-B3    | JPTC     | Total      | INVITADOS | TOTAL CONTRATO + INVITADOS |
|--|----------|-----------|----------|----------|----------|------------|-----------|----------------------------|
| FACULTAD DE AGRONOMIA                              |          | 4         |          |          | 1        | 5          |           | 5                          |
| FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES                    |          |           |          |          | 2        | 2          |           | 2                          |
| FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS                    |          | 7         |          |          |          | 7          | 7         | 14                         |
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES | 1        | 15        | 1        | 1        | 2        | 20         | 5         | 25                         |
| FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS      |          | 28        | 3        | 2        |          | 33         | 2         | 35                         |
| DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS                       |          | 7         |          |          |          | 7          |           | 7                          |
| FACULTAD DE ENFERMERÍA                             |          | 6         |          |          |          | 6          |           | 6                          |
| FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA                  |          | 1         | 2        |          |          | 3          |           | 3                          |
| FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS                |          | 2         |          | 1        |          | 3          | 2         | 5                          |
| FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA   |          | 4         | 1        | 1        |          | 6          |           | 6                          |
| FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA                     |          | 1         | 1        |          |          | 2          |           | 2                          |
| FACULTAD DE MEDICINA HUMANA                        |          | 1         |          |          |          | 1          |           | 1                          |
| FACULTAD DE ODONTOLOGÍA                            |          | 2         |          |          |          | 2          |           | 2                          |
| FACULTAD DE ZOOTECNIA                              |          | 1         | 1        | 1        |          | 3          |           | 3                          |
| <b>Total</b>                                       | <b>1</b> | <b>79</b> | <b>9</b> | <b>6</b> | <b>5</b> | <b>100</b> | <b>16</b> | <b>116</b>                 |

### TERCER PUNTO:

Modificación del Reglamento de admisión a la docencia universitaria en condiciones de contratados en la UNAP

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Juan de Dios Jara Ibarra, Vicerrector Académico, al respecto manifiesta que se ha remitido al señor rector, el Oficio N° 0536-2022-VRAC-UNAP,



solicitando se modifique la denominación del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el de Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la categoría DC A (1, 2,3), DC B (1,2,3) y jefes de práctica en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), argumenta su petición enmarcado en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF; asimismo, se modifique el artículos 4°, literal a. del artículo 20°, y artículos 30° y 31°, respectivamente, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y normativas vigentes.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la Modificación del Reglamento de admisión a la docencia universitaria en condiciones de contratados en la UNAP, obteniéndose el resultado siguiente: **: A favor = 9 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 1 voto, quedando aprobado por mayoría.** Cabe precisar que el voto de abstención fue manifestado por doña Ruth Vílchez Ramírez, Decana de la Facultad de Enfermería.

### ACUERDO N° 03

**Aprobar la modificación de la denominación y los artículos 4°, 20° literal a), 30° y 31° del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condiciones de contrastado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 090-2021-CU-UNAP, de fecha 16 de junio de 2021, conforme se describe a continuación:**

Dice:

Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condiciones de contrastado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Debe Decir:

Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condiciones de contratado en la categoría DC A(1,2,3), DC B (1,2,3) y Jefes de Practicas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Art. 4.

Dice:

El régimen de contrato se enmarca dentro del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 418-2017-EF:

Debe decir:

El régimen de contrato se enmarca:

a. Decreto supremo 418-2017

| Tipo de docente contratado       | Calificación | Horas semanales | Carga académica |                   | Remuneración mensual en soles (S/.) |
|----------------------------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------------------------|
|                                  |              |                 | Horas Lectivas  | Horas no Lectivas |                                     |
| Docente contratado Tipo A (DC-A) | DC A-1       | 32              | 16              | 16                | 5,956.00                            |
|                                  | DC A-2       | 16              | 8               | 8                 | 2,978.00                            |
|                                  | DC A-3       | 8               | 4               | 4                 | 1,489.00                            |
| Docente contratado Tipo B (DC-B) | DC B-1       | 32              | 16              | 16                | 2,514.00                            |
|                                  | DC B-2       | 16              | 8               | 8                 | 1,257.00                            |
|                                  | DC B-3       | 8               | 4               | 4                 | 628.50                              |



### b. Jefes de practica

| Apoyo a docentes  | clasificación | Horas (Semanal) |
|-------------------|---------------|-----------------|
| Jefes de practica | JPTC          | 40              |

Art. 20

Dice:

a. Requisitos generales.

- Título profesional
- Grado de magíster y/o doctor
- Habilitación de su colegio profesional

**Debe decir:**

a. Requisitos generales.

- **Título profesional**
- **Grado de Bachiller, Magister y/o Doctor.**
- **Habilitación de su colegio profesional**

Art 30.

Dice:

El puntaje final de cada postulante, se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las tres fases, con un puntaje máximo de 100 puntos y un puntaje mínimo de 55 puntos.

**Debe decir:**

**El puntaje final de cada postulante, se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las tres fases, con un puntaje máximo de 100 puntos.**

Art. 31

Dice:

La comisión de concurso público de méritos para contrato de docentes consolida las calificaciones obtenidas y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje final mínimo exigido es 55 puntos.

**Debe decir:**

**La comisión de concurso público de méritos para contrato de docentes consolida las calificaciones obtenidas y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje final mínimo exigido es:**

- **Docentes tipo A : 65 puntos.**
- **Docentes tipo B : 55 puntos.**
- **Jefes de practica : 45 puntos.**

Siendo las 11.45 horas, el señor presidente del Consejo Universitario comunica la suspensión de la presente Sesión Ordinaria, la misma que se reanuda previa convocatoria, siendo así se procede con firmar el presente en señal de conformidad.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil TELLO ESPINOZA  
Presidente



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
Secretario General